

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 20 DE MAYO DE 2015. TERCERA

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (12:15) DOCE QUINCE HORAS DEL DÍA (20) VEINTE DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO Y PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES

SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	12:25:43
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	12:25:22
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	JUSTIFICADA
ROSAURO MEZA SIFUENTES	JUSTIFICADA
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	12:25:35
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	12:25:24
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	12:25:44
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	12:25:46
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	12:25:48
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	12:27:34
RENE RIVAS PIZARRO	12:26:17
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	12:25:25
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	12:25:53
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	12:29:19
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	12:25:27
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	12:25:25
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	12:25:23
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	12:25:28
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	12:25:24
MANUEL HERRERA RUIZ	JUSTIFICADA

OCTAVIO CARRETE CARRETE	12:25:28
ALICIA GARCIA VALENZUELA	12:25:43
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	12:28:05
JULIÁN SALVADOR REYES	12:29:40
ISRAEL SOTO PEÑA	12:26:12
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	12:25:31
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	JUSTIFICADA
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	12:25:30
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	JUSTIFICADA
FELIPE MERAZ SILVA	12:25:24

DIPUTADO FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE HAY UN QUÓRUM DE DIECINUEVE DIPUTADOS PRESENTES, AGREGANDO QUE DE IGUAL MANERA RECIBIÓ TARJETA DE LOS CC. DIPUTADOS: LUIS IVÁN GURROLA VEGA, ROSAURO MEZA SIFUENTES, MANUEL HERRERA RUIZ, JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO Y MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

4

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DE HOY 20 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor

JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA LE INFORMO QUE SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA DE HOY 20 DE MAYO DEL 2015, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE FRANCISCO AGUILAR

OVIEDO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE SON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA DE HOY 20 DE MAYO DEL 2015

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: CON SU PERMISO PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 20 DE MAYO DE 2015. TERCERA.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INTEGRE UNA COMISIÓN ESPECIAL CON EL OBJETO DE VIGILAR EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULAR No. 24.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, COMUNICANDO INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

PRESIDENTE: LE AGRADEZCO SEÑOR SECRETARIO, EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO, DARA SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DIPUTADO FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, del Oficio DGPL-62-II-5-2815 enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida Minuta, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su Artículo 135, el procedimiento mediante el cual puede reformarse nuestra Carta Fundamental, estatuyendo el Constituyente Permanente, al cual concurren a más de las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, las legislaturas de los Congresos Estatales, las que con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes proceden al análisis y discusión de las minutas que al efecto se remiten con el propósito de que el Poder Soberano, se pronuncie sobre las mismas; en este sentido la Cámara de Diputados en su carácter de Cámara Revisora remitió a esta soberanía, la minuta mediante la cual se reforma el Artículo 73 fracción XXI, inciso a) de nuestra Carta Magna en materia de desaparición de personas.

SEGUNDO.- El Estatuto de Roma, señala que la desaparición forzada de personas es un delito de lesa humanidad, definiéndola como la aprehensión, detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa de asumir tal privación de la libertad o dar información sobre la suerte o paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un periodo prolongado; la desaparición forzada constituye una violación múltiple al contenido de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y se distingue del secuestro, por cuanto este protege el bien jurídico de la libertad mientras la desaparición, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos lesiona los derechos de libertad. integridad el derecho de no ser sometido a tortura ni a tratos crueles, humanos o degradantes, el derecho a la vida y el derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial.

A más de ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en concordancia con el Artículo II de la Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas, adoptada en la Ciudad de Belém, Brasil, el 9 de junio de 1994, ha establecido que la desaparición forzada de personas es de naturaleza permanente o continua y que se sigue y actualiza hasta que aparecen los sujetos pasivos y se establece cual fue su destino, ello mediante jurisprudencia del Pleno de nuestro Máximo Órgano de Interpretación Constitucional.

TERCERO.- Es de suyo advertir que el Estado Mexicano suscribió la Convención Internacional sobre Desaparición Forzada de Personas, según se advierte en el Diario Oficial de la Federación del día 22 de junio de 2011, estableciéndose en su artículo 2, que se entiende por desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de agente del Estado o por personas o grupo de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de aquel, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o el ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

La Convención Interamericana de Personas, publicada en el periódico oficial de la Federación el 6 mayo de 2002 establece el compromiso de los Estados parte para no practicar, permitir o tolerar la desaparición forzada de personas de un estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales, así como sancionar en el ámbito de jurisdicción a los actores, cómplices y encubridores de desaparición forzada así como la tentativa de comisión del mismo; el Estado Mexicano, está comprometido para cooperar con los demás Estados Parte, a contribuir a la prevención, sanción y erradicación de la desaparición forzada, tomando las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole, necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la citada convención.

La Constitución Mexicana en sus Artículos 19, 20 y 22, ordenan la prohibición de todo maltrato de todas las atenciones y las prisiones; la prohibición y sanción de la ley penal de toda incomunicación o tortura, del mismo modo, las penas trascendentales en vía de sanción, como la mutilación, la infamia, la marca, los azotes, los palos y el tormento de cualquier especie.

CUARTO.- A los diversos instrumentos antes citados debe adicionarse la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José, en cual Artículo 5, se instituye el derecho a la integridad personal, a cuya concurrencia es aplicable lo dispuesto por el artículo primero de nuestra Constitución Política Federal, de lo que deviene la procedencia a nuestro juicio, de esta trascendente reforma constitucional, es procedente al autorizar al Congreso de la Unión a legislar en materia de desaparición forzada de personas, en los términos de la minuta cuyo dictamen nos ocupa.

Dada la importancia de la enmienda que se propone, a la luz de los recientes acontecimientos que han ennegrecido a la sociedad mexicana y en el afán de propiciar con el actuar legislativo, por eliminar las constantes prácticas de los elementos del Estado que eventualmente han participado y participan en prácticas violatorias de Derechos Humanos, esta Comisión dictaminadora se permite elevar a consideración del Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen que aprueba la minuta en estudio, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

10

Artículo 73. ...

I. a **XX.** ...

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c)...

...

...

XXII. a XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

TERCERO.- La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuara en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO

UNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente al que sea promulgada el correspondiente a nivel Federal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

11

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 20 (veinte) días de Mayo del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

RÚBRICA
DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. JOSÉ LUIS AMARO VALLES
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
VOCAL

RÚBRICA
DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

RÚBRICA
DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
VOCAL

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Ecología, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, Iniciativas de Decreto, la primera presentada por los CC. Diputados Juan Quiñonez Ruiz, Ricardo del Rivero Martínez, Felipe de Jesús Enríquez Herrera, María Trinidad Cardiel Sánchez e Israel Soto Peña, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango; y la segunda, presentada por los CC. Diputados José Luis Amaro Valles, José Alfredo Martínez Núñez, Arturo Kampfner Díaz y Felipe Francisco Aguilar Oviedo, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección y

Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 176, 177, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Que con fecha 16 de Junio de 2014 los CC. Diputados Juan Quiñonez Ruiz, Ricardo del Rivero Martínez, Felipe de Jesús Enríquez Herrera, María Trinidad Cardiel Sánchez e Israel Soto Peña, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a los artículos 3, 56, 109 y 111 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Que con fecha 21 de Abril de 2015 los CC. Diputados José Luis Amaro Valles, José Alfredo Martínez Núñez, Arturo Kampfner Díaz y Felipe Francisco Aguilar Oviedo, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a los artículos 1, 26, 27, 52, 55, 56 57, 109 y 119 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango.

TERCERO.- Que con fecha 11 de diciembre del año próximo pasado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó el Decreto No. 36 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

El citado Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Enero del presente año y en su Artículo Tercero Transitorio establece lo siguiente: *“Las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito*

Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar sus legislaciones para dar cumplimiento al presente Decreto en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales posteriores a la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación.”

CUARTO.- Que con fecha 26 de Enero también del presente año, también fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo al artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

Respecto de este último decreto la adición consiste en prohibir la utilización de ejemplares mamíferos marinos en espectáculos itinerantes.

QUINTO.- En cuanto a las reformas y adiciones publicadas el 09 de Enero del presente año, se refieren a la prohibición de animales silvestre en circos, considerándola como una infracción y por consecuencia estableciendo la sanción respectiva.

Al respecto nos permitimos transcribir algunas de las consideraciones que contiene el Dictamen que aprobó la cámara de Diputados:

- *El 9 de diciembre de 2014, el pleno del Senado de la República, aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre con el objeto de prohibir el uso de ejemplares de vida silvestre en circos.*
- *Los ejemplares de vida silvestre tienen características innatas, propias de cada especie. Los estudiosos del comportamiento natural lo denominan “Telos” y es el factor que permite distinguir las características y particularidades del comportamiento natural de cada especie, muchas de éstas incluso provistas genéticamente.*
- *En ese orden de ideas el comportamiento natural es definido como aquel que es típicamente observado en el medio silvestre; es adaptable en un sentido evolutivo, es decir, a partir de la selección natural, permitiendo a los individuos sobrevivir más fácilmente en su ambiente particular y por ello les brinda una mejor oportunidad para dejar descendencia que a aquellos ejemplares no tan adaptados.*

- *Cuando los ejemplares de vida silvestre son capturados para ser manejados en vida confinada, como es el caso de los circos, automáticamente se afecta su comportamiento natural porque las habilidades autónomas para satisfacer sus necesidades y para desarrollar las capacidades y aptitudes propias de su especie son restringidas y en algunos casos impedidas porque dependen enteramente de sus propietarios para satisfacer sus necesidades básicas.*
- *El espacio en el que un ejemplar de vida silvestre puede desplazarse en su medio natural es mucho más amplio que el que tienen uno en un circo.*
- *La alimentación y la forma en la que la reciben los animales en los circos no es la más apropiada... los alimentos y el agua es condicionada a los tiempos que marca cada circo y no como sucedería en el medio silvestre.*
- *Los ejemplares de vida silvestre confinados en los circos generalmente desarrollan un comportamiento estereotípico, caracterizado por una serie de movimientos repetitivos sin un fin aparente que se desarrolla cuando a los animales no se les permite llevar a cabo acciones o movimientos que en condiciones de vida silvestre sí realizarían o bien cuando se enfrentan a situaciones de estrés que no pueden controlar.*
- *Diversos estudios dan cuenta de que la nula o reducida tasa de reproducción de ejemplares de vida silvestre en circos se atribuye a dos factores: el estrés acumulado por la dinámica que impone el cautiverio y los entrenamientos y, la modificación en la socialización de los ejemplares. En los casos en que los ejemplares llegan a reproducirse existen indicios que permiten inferir el desarrollo de un comportamiento estereotípico más marcado en los descendientes.*
- *Otro elemento que muchos investigadores destacan como factor que reduce considerablemente el trato digno y respetuoso a los ejemplares de vida silvestre en circos es su actuación y el entrenamiento que éste conlleva. Al ser obligados mediante una relación de dominación en la que la amenaza o la intimidación pueden estar presentes, los ejemplares de*

vida silvestre son inducidos a realizar actividades que no son propias de sus “telos”. Debe tenerse en cuenta que el desarrollo de este tipo de actos pueden desencadenar padecimientos que afectan la salud de los ejemplares o bien causarles dolor, estrés o sufrimiento.

- *La prohibición de usar ejemplares de vida silvestre en circos, como actividades económicas que constituyen actualmente nicho de ingresos para muchos ciudadanos, no viola la libertad de trabajo consagrada en el Artículo 5º Constitucional puesto que dicha restricción obedece al interés colectivo de respetar todas las formas de vida a través de un medio ambiente sano para el bienestar social, por encima de los intereses particulares.*
- *La prohibición del uso de animales en circos ha tomado especial importancia en las últimas décadas en todo el mundo, pues se ha despertado gran interés por la protección de los recursos naturales, incluyendo a los animales, por lo que dicha protección se ha establecido en legislaciones de diferentes países.*
- *La Organización Internacional denominada “Animal Defenders International”, por medio de investigaciones encubiertas en circos en todo el mundo y en base a un estudio científico acerca de los efectos de la vida circense en los animales domésticos y salvajes a nivel mundial, concluyó que los animales sufren física y psicológicamente como consecuencia de la vida en los circos. Las investigaciones han puesto de manifiesto que la cultura de manejo y entrenamiento de los animales en la industria circense es abusiva y cruel; el dolor, el castigo y el miedo son los métodos utilizados para obligar a los animales salvajes, como chimpancés, leones, tigres, osos, elefantes y otros, a realizar trucos.*
- *Los factores inherentes a la rutina circense como el adiestramiento, el frecuente transporte, espacios limitados, insuficiente atención, aislamiento o separación de grupos, agrupación indebida, el contacto con humanos y multitudes, entre otros, son causa de indicadores de estrés, incluyendo aumento del ritmo cardiaco, disminución de la respuesta inmune ante enfermedades, alteración de niveles hormonales que*

afectan la preñez, pérdida de peso, aumento de comportamientos agresivos y presencia de comportamientos estereotipados –una estereotipia es un movimiento repetitivo sin función obvia que indica que el animal no se ha adaptado a su entorno y que padece un trastorno mental-, imposibilidad de expresar sus patrones normales de comportamiento, aumento de las tasas de mortalidad, disminución del interés en el entorno, apatía, conductas competitivas, entre otros.

- *Los circos no pueden proporcionar algunas de las necesidades más básicas de bienestar de los animales, como espacio y grupos sociales.*
- *El bienestar animal se puede evaluar por el control que tienen el animal sobre su entorno. Las “Cinco Libertades” definen el bienestar animal como: libre de hambre y sed; libre de incomodidades; libre de dolor, lesión o enfermedad; libre para expresar sus comportamientos normales y; libres de miedo y temor.*
- *La mayoría de los animales salvajes que son exhibidos en los circos se encuentran en algún grado de amenaza, prueba de ello es que se encuentran listados en los apéndices I y II de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre), por tanto deberían ser parte de programas de conservación de la especie, y no ser objeto de una actividad con ánimos de lucro que sólo fomenta el entretenimiento mal enfocado, que no educa al público asistente y no contribuye para nada a la conservación de las especies en peligro utilizadas.*
- *Los circos con animales representan un peligro para la salud e integridad física de la población. Empleados del circo como espectadores, inclusive niños, han sido privados de la vida y en ocasiones, mutilados por animales de circo. Leones, tigres y elefantes han escapado de circos y varios humanos y animales han resultado muertos.*
- *El uso de los animales en los circos no proporciona ningún valor educativo a los espectadores ni cumple funciones de conservación de la fauna. Lo que el público ve es una caricatura de animales realizando*

trucos ajenos a las conductas propias de su especie y comportamientos que no se ven en su hábitat natural.

SEXTO.- Que con el fin de dar cumplimiento a el Artículo Segundo Transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango publicada mediante el Decreto No. 540 en el Periódico Oficial No. 69 del Gobierno del Estado de Durango con fecha 29 de Agosto de 2013, se presenta el presente dictamen con el fin de armonizar nuestra Legislación.

Con base a lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas al Proyecto de Decreto, analizadas y discutidas, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- **Se reforman** los artículos 1, 26, 27, 52 primer párrafo, 56 y la fracción XXVI del artículo 109 y, **se adiciona** la fracción III al artículo 57, todos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado de Durango; y tiene como finalidad fijar las bases y las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de las Personas, en el territorio del Estado de Durango.

Artículo 26.- Los zoológicos que operen en el Estado estarán a cargo de las autoridades estatales o municipales y se ajustarán a las Normas Oficiales Mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso de

los animales, así como a los reglamentos de funcionamiento que al efecto expidan las autoridades competentes y solo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes tendrán como objetivo central la educación ecológica, el respeto al medio ambiente y la protección para su reproducción y desarrollo de las especies.

Artículo 27.- Los zoológicos deberán mantener a los animales en instalaciones amplias, de manera que se les permita la libertad de movimiento y la satisfacción de sus necesidades vitales, así como asegurar las condiciones de seguridad pública e higiene. Iguales medidas deberán adoptar las ferias que exhiban o utilicen animales.

Artículo 52.- Los establecimientos e instalaciones en donde se realice la exhibición, hospedaje, albergue o Adiestramiento de Animales deberán de cumplir con lo que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas en la materia que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso de los animales, deben ser adecuados y específicos para cada una de esas actividades, ser salubres y contar con el mantenimiento apropiado bajo la asesoría de un responsable médico veterinario que supervise que las actividades se realicen bajo condiciones de Bienestar Animal y se proporcionen a los Animales los cuidados apropiados.

Artículo 56.- Queda prohibido el realizar la exhibición de Animales para promocionar espectáculos, sin autorización de la autoridad municipal. En todo caso los remolques o vehículos automotores, deberán estar adaptados para su traslado, conforme a su especie y tamaño y deberán contar con las medidas de seguridad.

Queda prohibido el uso de ejemplares de vida silvestre en Circos, así como la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos itinerantes, en los términos de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 57.-
I a II.
III. Cuando no se cumpla con la Normas Oficiales Mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso de los animales.

Artículo **109.-**
I **XXV.**

XXVI. Realizar la exhibición de Animales para promocionar espectáculos en remolques o vehículos automotores que circulen por las vías públicas, sin la autorización previa correspondiente; y,
XXVII.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 08 (ocho) de Julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 19 (diecinueve) días del mes de Mayo del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA
RÚBRICA
DIP. JOSÉ LUIS AMARO VALLES
PRESIDENTE**

**RÚBRICA
DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. ARTURO KAMPFNER DIAZ
VOCAL**

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE DURANGO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA EN CONTRA; SE LE CONCEDE LA PALABRA AL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CIUDADANOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA RAZONAR MI VOTO EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, Y QUE SU RESOLUTIVO ES QUE SE DECRETA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, LA SUPERFICIE DE 3,529.979 M², QUE COMPRENDE EL INMUEBLE QUE OCUPABA EL CENTRO DE SALUD NO. 1 "DR. CARLOS LEÓN DE LA PEÑA", UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR S/N ZONA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTO ES EN ESENCIA LO QUE COMENTA, DENTRO DE ESTE PUNTO RESOLUTIVO ES IMPORTANTE HACER LAS OBSERVACIONES Y REFLEXIONES SIGUIENTES NO SE SEÑALA EL OBJETIVO DE LA ENAJENACIÓN, Y LA SUPERFICIE NO SEÑALA LOS METROS CUADRADOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN SI BIEN ES CIERTO SE PODRÁ DECIR QUE EL ACCESORIO SIGUE DE LA SUERTE LO



PRINCIPAL QUE SIGNIFICA ESTO, QUE FEREA EL TERRENO NO SE MENCIONA EXPRESAMENTE ESTOS METROS CUADRADOS A QUÉ CORRESPONDEN DEL INMUEBLE, CUANTO ES DE TERRENO, CUANTO ES DE CONSTRUCCIÓN, Y ES UNA CONSTRUCCIÓN RECIENTE QUE ESTÁ EN PROCESO, ESTÁ EN OBRA NEGRA, QUE ESTÁ LO QUE ES LA CIMENTACIÓN LAS COLUMNAS, LOZA, Y NO SE SEÑALA TAMBIÉN NO SE ANEXA LO QUE ES LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE ESA CONSTRUCCIÓN NUEVA Y CUAL VA A SER SU FIN, Y PORQUÉ A ESTE INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, CUÁL VA A SER EL OBJETO FINAL, A QUÉ SE VA A DESTINAR, AL SER UN INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, ESTO SE VA A ENAJENAR A UN PARTICULAR O VA A SER PARA FINES PÚBLICOS, LES RECUERDO QUE NUESTRA REPRESENTACIÓN ES DE ORDEN PÚBLICO ES ATENDER LOS INTERESES DE ORDEN PÚBLICO, POR LO QUE EN BASE A ESTAS CONSIDERACIONES, A ESTAS DEFICIENCIAS MUY CLARAS MUY MARCADAS, MUY ESPECÍFICAS, ESTO ES LO QUE MI RAZONAMIENTO DEL VOTO Y ASUMIENDO UNA RESPONSABILIDAD DE TIPO SOCIAL MI VOTO ES EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PÚBLICO DE ESTA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR SUS ATENCIONES GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	En contra

MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	En contra
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	En contra
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES: SON SEÑOR PRESIDENTE, DIECINUEVE A FAVOR, CUATRO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 365, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA NO SE REGISTRO NINGÚN ASUNTO GENERAL.



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MAYO 20 DE 2015
(12:15) HORAS

24

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A SESIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE HOY (20) VEINTE DE MAYO A LAS (12:50) DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS. DAMOS FE.-----

**DIP. FELIPE MERAZ SILVA
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS AMARO VALLES
SECRETARIO**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
SECRETARIO**